

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 268 -2026-GRL-GGR.

Belén,

13 de mayo del 2026

Visto, el Oficio N° 2167-2026-GRL/GGR/GRI, de fecha 28 de abril de 2026, suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura, la cual solicita la sustitución del profesional Especialista en Instalaciones Eléctricas, respecto al Convenio de Inversión Regional N° 0003-2024-OXI-GRL, de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en Serenazgo de Maynas, Punchana, Belén y San Juan Bautista, distrito de Iquitos departamento de Loreto", con Código Único de Inversiones N° 2611551, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° y demás modificatorias vigentes; en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada para así garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, se constituye la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; regula la conformación de las regiones; fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales; y, regula las relaciones de gobierno en sus distintos niveles; en su artículo 8° precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)";

Que, el objetivo de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales";

Que, el Decreto Legislativo N° 1534, que modifica la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el Mecanismo de Obras por Impuestos, tiene como objeto modificar la presente Ley, a fin de asegurar y promover su utilización en todos los niveles de gobierno, con especial énfasis en gobiernos regionales y locales, ampliando sus fuentes de financiamiento y alcances para incluir a las IOARR, las IOARR de Estado de Emergencia Nacional, así como las actividades de operación y mantenimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF¹, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

¹ Modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF, en el extremo de los numerales 8, 18, 22 y 32 del artículo III; los numerales 19 y 20 del artículo V; los numerales 6, 7 y 8 del artículo IX; y el artículo X del Título Preliminar; los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 15, 25, 28, 36, 41, 71, 76, 83, 85, 91, 92, 97, 98, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 268 -2026-GRL-GGR.

Belén,

13 de mayo del 2026



Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, que su objetivo es impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o con los Gobiernos Locales;



Que, el artículo 111° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública Regional y local con participación del sector privado, señala que las "*Disposiciones aplicables a la supervisión. La ejecución del Contrato de Supervisión se rige conforme a los procedimientos establecidos para la fase de ejecución del Convenio de Inversión en lo que resulte aplicable, en las bases y en el Contrato de Supervisión*", norma que debe ser interpretada en concordancia con lo dispuesto, en el numeral 86.1 del artículo 86°² del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, establece que: "Excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. Los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases";



Que, asimismo, el numeral 86.2³ del artículo 86° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, señala que: "La sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o los especialistas debe solicitarse a la Entidad Pública quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor o sus especialistas a ser sustituidos, y es autorizada por el titular de la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud";



Que, con fecha 18 de setiembre de 2025, se suscribió el **Convenio de Inversión Regional N° 0003-2024-OXI-GRL**, para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión: "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en Serenazgo de Maynas, Punchana, Belén y San Juan Bautista, distrito de Iquitos departamento de Loreto**", con Código Único de Inversiones N° 2611551, con el objetivo que, LA EMPRESA PRIVADA financie y ejecute EL PROYECTO (ejecución de obra, Estudio de Pre inversión, Elaboración de Expediente Técnico y Supervisión), conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.; Asimismo, el monto total del convenio de inversión, asciende a S/ 65'597,222.30 (SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE Y DOS CON 30/100 SOLES);

Que, mediante Carta N° 96-2026-ROK/CFL, de fecha 08 abril de 2026, el Apoderado Legal del Consorcio Financista Loreto, solicita el cambio del profesional Especialista en Instalaciones Eléctricas, respecto al Convenio de Inversión Regional denominado: "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en Serenazgo de Maynas, Punchana, Belén y San Juan Bautista, distrito de Iquitos departamento de Loreto**", con Código Único de Inversiones N° 2611551, por la renuncia voluntaria del Ing. Civil. Richards Rios Domínguez; por lo que adjunta al presente documento, el Currículo Vitae documentado de el Ing. Civil Freddy Jhonatan Melendez Ramirez, con Registro CIP N° 191198, para reemplazar a dicho profesional, toda vez que cumple con el requerimiento técnico mínimo para ocupar el cargo de Especialista en Instalaciones Eléctricas;



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

Fecha: 14 MAY 2026

Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

UNA TENAZOA AREVALO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 268 -2026-GRL-GGR.

Belén,

13 de mayo del 2026



Que, con Oficio N° 1555-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO, de fecha 16 de abril de 2026, la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras, adjunta el **Informe N° 160-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO/FBAS**, de fecha 15 de abril de 2026, suscrito por el Ing. Froilán Beltrán Ayambo Sayón, en su condición de Coordinador de Obra, quien concluye que, la documentación presentada por el Consorcio Financista Loreto, para la sustitución del profesional clave en la Especialidad en Instalaciones Eléctricas ha sido evaluada conforme a los criterios técnicos establecidos en las bases del proceso, por lo que, el Ing. FREDDY JHONATAN MELENDEZ RAMIREZ, CIP N° 191198, CUMPLE con los requisitos técnicos y formales para desempeñarse como Especialista en Instalaciones Eléctricas;



Que, con Oficio N° 2167-2026-GRL/GGR/GRI, de fecha 28 de abril de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el **Informe N° 143-2026-GRL-GRI/ASESORÍA LEGAL/MMRP**, de fecha 24 de abril de 2026, suscrito por la Abg. Milagros Maricielo Reategui Pinasco, quien concluye que, es procedente lo peticionado por el Ejecutor a través de la Empresa Privada Financista (CONSORCIO FINANCIISTA LORETO), es decir su solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS, el Ing. FREDDY JHONATAN MELENDEZ RAMIREZ, CIP N° 191198, CUMPLE con los requisitos técnicos y formales para desempeñarse, vinculado a la ejecución del convenio de inversión pública denominado: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en Serenazgo de Maynas, Punchana, Belén y San Juan Bautista, distrito de Iquitos departamento de Loreto"**, con Código Único de Inversiones N° 2611551;



Que, para el presente acto administrativo, corresponde aplicar el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



Que, asimismo, es pertinente indicar que la sustitución de los profesionales y/o especialistas que forman parte del equipo técnico de la **empresa privada (financista)**, se rigen conforme a los procedimientos establecidos en las bases y en la fase de ejecución del Convenio de Inversión en lo que resulten aplicables, conforme a lo regulado en el numeral 86.1 del artículo 86° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF; además, los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases;

Que, estando a lo argumentado en líneas precedentes, corresponde aprobar y autorizar mediante el presente acto resolutivo, la sustitución del profesional Especialista en Instalaciones Eléctricas del Convenio de Inversión Regional denominado: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en Serenazgo de Maynas, Punchana, Belén y San Juan Bautista, distrito de Iquitos departamento de Loreto"**, con Código Único de Inversiones N° 2611551, al cumplir con las exigencias de las Bases Integradas del Proyecto, y al encontrarse conforme a Ley;

Que, finalmente cabe indicar que en el literal c) del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, el Gobernador Regional de Loreto, aprobó incorporar la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, en el ámbito de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, mediante la cual le otorgó facultad para aprobar la sustitución del profesional y/o especialista que corresponden a obras por impuestos;

Estando a lo expuesto en el Informe Legal N° 486-2026-GRL-GGR-GRAJ, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica. Gerencia Regional de Administración. Gerencia



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 268 -2026-GRL-GGR.

Belén, 13 de mayo del 2026



En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la **Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR**, de fecha 10 de abril de 2025 y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR**, de fecha 20 de agosto de 2024, y su ampliación mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR**, de fecha 28 de abril de 2025.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **SUSTITUCIÓN** con eficacia anticipada, desde el 10 de abril de 2026, del profesional Especialista en Instalaciones Eléctricas, respecto a la Empresa Privada Financista (CONSORCIO FINANCIISTA LORETO), en la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en Serenazgo de Maynas, Punchana, Belén y San Juan Bautista, distrito de Iquitos departamento de Loreto", con Código Único de Inversiones N° 2611551, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO 2°.- El nuevo profesional para el cargo de **Especialista en Instalaciones Eléctricas**, recae el Ing. Civil **FREDDY JHONATAN MELENDEZ RAMIREZ**, con Registro CIP N° 191198, en virtud de cumplir con los requisitos exigidos en las Bases Integradas del Proceso de Selección de dicha Obra y a las normas legales.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Viletor López Orihuela
Gerente General Regional